



# Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

## Chincha - Ica



### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 00983-2018/MDPN

Pueblo Nuevo, 04 de Diciembre de 2018

#### LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO - CHINCHA

##### VISTO:

- ✓ El Expediente Administrativo N° 6643-2018, de fecha 13 de Noviembre del 2018.
- ✓ El Informe N°0761-2018/CECT/DODU-MDPN, de fecha 15 de Noviembre del 2018.
- ✓ El Informe N° 0265-2018-MDPN-ALE/EJZ, de fecha 26 de Noviembre del 2018.

##### CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, asimismo la Municipalidad como órgano de Gobierno local, orienta su gestión promover y garantizar el bienestar y el desarrollo sostenido de los habitantes y sectores de su jurisdicción.

Que, el gobierno a través de la entidades Técnicas incorporadas por el Fondo Mi Vivienda, construye Módulos de Vivienda Habitacional Familiar a los beneficiarios calificados por el Programa Techo Propio, damnificados en el terremoto del 15 de Agosto del 2017, en los predios de su propiedad (en sitio propio), con el objetivo de mejorar las condiciones de vida del poblador que como consecuencia del violento sismo perdieron sus hogares careciendo de los recursos suficientes para obtener o restablecer su vivienda.

Que, el Artículo 79°.- ORGANIZACIÓN DEL ESPACIO FÍSICO Y USO DEL SUELO de la Ley 27972 –Ley Orgánica de Municipalidades, el numeral 3. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales: relacionadas con el espacio físico y usos de suelo contempla, en el inciso 3.2. Autorizar y fiscalizar la ejecución del plan de obras de servicios públicos o privados que afecten o utilicen la vía pública o zonas aéreas, así como sus modificaciones, previo cumplimiento de las normas sobre el impacto ambiental. Autorización y control de ejecución de obras teniendo en cuenta las normas de impacto ambiental; y el inciso 3.6. Normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias, y realizar la fiscalización de: 3.6.1. Habilitaciones Urbanas, 3.6.2. Construcción, remodelación o demolición de inmuebles y declaratorias de fábrica.

Que, el Artículo 90° de la Ley 27972 –Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la construcción, reconstrucción, ampliación, modificación o reforma de cualquier inmueble, se sujeta al cumplimiento de los requisitos que establezcan la ley, el Reglamento Nacional de Construcciones y la ordenanzas o reglamentos sobre seguridad de Defensa Civil, y otros organismos que correspondan,





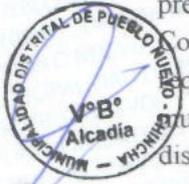
# Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

## Chincha - Ica



para garantizar la salubridad y estética de la edificación; asimismo deben tenerse en cuenta los estudios de impacto ambiental, conforme a ley.

Que, el Artículo 92° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que toda obra de construcción, reconstrucción, conservación, refacción o modificación de inmueble, sea pública o privada, requiere una licencia de construcción, expedida por la municipalidad provincial, en el caso del cercado, y de la municipalidad distrital dentro de cuya jurisdicción se halla el inmueble, previo certificado de conformidad expedido por el Cuerpo General de Bomberos voluntarios o del Comité de Defensa Civil, según corresponda, además del cumplimiento de los correspondientes requisitos reglamentarios. Las Licencias de construcción y de funcionamientos que otorguen las municipalidades deben de estar además, en conformidad con los planes integrales de desarrollo distrital y provincial.



Que, mediante D.S. N°011-2017-VIVIENDA - DECRETO SUPREMO QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LICENCIAS DE HABILITACIÓN URBANA Y LICENCIAS DE EDIFICACIÓN, en el Art. 3 – De las Licencias – Inciso 3.1 Definición “la licencia es un acto administrativo emitido por las Municipalidades mediante el cual se autoriza la ejecución de una obra de habilitación urbana y/o de edificación” prevista en la ley”. Inciso 3.2 Características. - “la licencia otorga de acuerdo a los planos y especificaciones técnicas aprobadas. Se encuentra afectada al pago de una tasa por concepto de licencia que comprende la verificación administrativa y a la verificación técnica. La licencia tiene una vigencia de treinta y seis (36) meses, prorrogable por doce (12) meses por última vez”, “(...) el administrado para iniciar la ejecución de la obra autorizada con la licencia, a excepción de las obras preliminares, tiene que haber presentado ante la municipalidad el anexo H (...)”.



Que, mediante el Expediente Administrativo N° 6643-2018, con fecha 13 de Noviembre del 2018, promovido por el Sr. PINEDA CANCHARI, Franco Ignacio, con DNI N° 74217996 representante de la empresa FIPIC – E.I.R.L., solicita aprobación de Proyecto de Modulo de Vivienda Unifamiliar” para la construcción de viviendas a ejecutarse a través del Bono Familiar Habitacional – BFH, modalidad de construcción en sitio propio, con la finalidad de atender a beneficiarios del Programa Techo Propio del Fondo mi Vivienda en el Distrito de Pueblo Nuevo, con la edificación de un ambiente multiuso, para cuyo efecto presenta los planos de Arquitectura, Estructura, Instalaciones Eléctricas e Instalaciones Sanitarias, precisando que el modulo constara de sala, comedor, cocina, baño completo 02 (dos) dormitorios, lavandería y lo adicionales expresado en correspondiente Memoria Descriptiva y planos de expediente.



Que, el aspecto constructivo se ceñirá estrictamente a las especificaciones técnicas aprobadas por la dirección del Departamento de Obras y Desarrollo Urbano de esta Municipalidad, con Informe N°0761-2018/CECT/DODU-MDPN, de fecha 15.11.2018, que forma parte de la presente resolución,



# Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

## Chíncha - Ica



acorde con el Reglamento Nacional de Edificaciones, a efecto que la fábrica garantice calidad constructiva y seguridad para el beneficiario y su familia de las características siguientes:

Área Construida ( $7.00\text{m}^2 \times 5.00\text{m}^2$ ) = $35.00 \text{ m}^2$
Área Techada ( $7.40 \text{ m}^2 \times 5.00\text{m}^2$ ) = $37.00\text{m}^2$

En este sentido la Dirección de Obras y Desarrollo Urbano OPINA que se apruebe el proyecto para la construcción de viviendas a ejecutarse a través del Bono Familiar Habitacional – BFH para la modalidad de Construcción en sitio propio, en el distrito de Pueblo Nuevo, Provincia de Chíncha y Región de Ica.



Que, mediante el Informe N° 0265-2018-MDPN-ALE/EJZ, de fecha 26.11.2018, emitido por la oficina de Asesoría Legal de la Entidad Municipal, manifiesta que ante las razones expuestas y la norma legal esgrimida, es de opinión PROCEDENTE lo solicitado por el Administrado el Sr. PINEDA CANCHARI, Franco Ignacio, con DNI N° 74217996 representante de la empresa FIPIC E.I.R.L.; quien solicita APROBACION DE PROYECTO DE INTERÉS SOCIAL: MODALIDAD CONSTRUCCIÓN DE SITIO PROPIO para la construcción de viviendas a ejecutarse a través del Bono Familiar Habitacional – BFH para modalidad de construcción en sitio propio.



Que, el Artículo 78° de la Ley N°27972 –Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que “El ejercicio de las competencias y funciones específicas de la municipalidades se realiza de conformidad y con sujeción a las normas técnicas sobre la materia. Las autoridades municipales otorgarán las licencias de construcción, bajo responsabilidad, ajustándose a las normas sobre barreras arquitectónicas y de accesibilidad”.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de municipalidades, Reglamento Nacional de Edificaciones y disposiciones conexas.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el Expediente Técnico conformado por (Memoria Descriptiva, Especificaciones Técnicas, Presupuesto y Planos) del Proyecto de Vivienda de Interés Social de ( $37.00 \text{ m}^2$ ) para la construcción de viviendas a ejecutarse a través del Bono Familiar Habitacional – BFH para la modalidad de Construcción en sitio propio, en el distrito de Pueblo Nuevo, Provincia de Chíncha y Región de Ica, que edificará a beneficiarios el Programa Techo Propio del Fondo Mi Vivienda, en nuestro Distrito, la Entidad Técnica “FIPIC – E.I.R.L.”.



**ARTÍCULO SEGUNDO:** La entidad Técnica deberá cumplir rigurosamente con el proceso constructivo de los módulos, acorde con lo especiado en el expediente técnico y planos, su inobservancia dará lugar a la sanciones correspondiente.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Patricia R. Torres Sánchez  
ALCALDESA (e)